



CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC

CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 128

29 DE SEPTIEMBRE DE 2010

“POR MEDIO DEL CUAL SE FORMALIZA LA CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LOS COMITÉS CURRICULARES DE LAS ESPECIALIZACIONES DEL DEPARTAMENTO DE POSTGRADOS DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES ESTATUTARIAS OTORGADAS POR LA RESOLUCION No. 7511 de 30 DE AGOSTO DE 2010 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y

CONSIDERANDO:

1. Que es necesario formalizar la existencia de un organismo encargado de monitorear y vigilar el desarrollo académico de las especializaciones de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC.
2. Que es necesario fomentar al interior de las especializaciones la cultura de defender, construir y cuestionar las especializaciones en su sustrato teórico y práctico.
3. Que es necesario brindar un espacio institucional para que la comunidad académica de Posgrado pueda expresar su pensamiento académico y político del paradigma que defiende o que controvierte.
4. Que es necesaria la existencia de un organismo académico administrativo para que solucione dificultades administrativas-académicas presentadas en el desarrollo de las especializaciones.
5. Que la ley 30 del 28 de diciembre de 1992 en su artículo 29 otorga autonomía a las instituciones universitarias para establecer su propia organización.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Formalizar la creación de los comités curriculares de las especializaciones de la CORPORACION UNIVERSITARIA DE LA COSTA, CUC, los cuales estarán integrados por el Director de Postgrados, el Decano o Director de Programa de Pregrado a la cual esta asignada la Coordinación



Académica, el Coordinador de la Especialización, quien lo presidirá y los profesores de las especializaciones.

PARAGRAFO. A la reunión de los Comités Curriculares de las especializaciones se podrán invitar a los profesores de pregrado que tengan que ver con la temática en discusión, por invitación del Comité Curricular.

ARTICULO SEGUNDO: Funciones de los Comités Curriculares; los Comités Curriculares tendrán las siguientes funciones:

1. Monitorear la coherencia pertinencia y pertenencia de las estructuras curriculares y de los contenidos programáticos con la necesidad de la región y el país.
2. Revisar los contenidos programáticos de los módulos o asignaturas de las especializaciones y proponer la supresión de temas o la adición de nuevos temas o módulos.
3. Presentar propuestas para reformar las estructuras curriculares de la especialización.
4. Proponer la creación de las nuevas especializaciones.
5. Proponer el cierre de las especializaciones que no respondan a las necesidades de la región y del país.
6. Intervenir en la elaboración de los planes de desarrollo del Dpto. de Postgrados.
7. Sugerir el nombramiento de los Coordinadores de las Especializaciones al órgano competente para designarlo.

ARTÍCULO TERCERO: Reuniones: Los Comités Curriculares de las especializaciones se reunirán dos veces al semestre y extraordinariamente cuando la situación lo exija. Las reuniones serán convocadas por el Coordinador de la Especialización.

ARTICULO CUARTO: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Como constancia de lo anterior firman su Presidente y Secretario,

Dado en Barranquilla, a los 29 días del mes de septiembre de 2010.


MARÍA DEL SOCORRO DE MAURY
Presidenta


CAROLINA PADILLA VILLA
Secretaria General